

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL ITIFE", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "**PEF 2016**", en los anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$20,071,446,636.00 (Veinte mil setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) para **Proyectos de Desarrollo Regional** en lo subsecuente "**LOS PROYECTOS**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13 último párrafo del "**PEF 2016**", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "**LA SHCP**", emitió los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos de "**LOS PROYECTOS**" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
4. "**LA SECRETARÍA**" por conducto de su titular, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante la "**UPCP**", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, en términos del numeral 8 inciso a) de "**LOS LINEAMIENTOS**".
5. El 19 de abril de 2016, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de "**LA SECRETARÍA**", celebraron un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional del Anexo 20.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en adelante "**EL CONVENIO**".





DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2 El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. La Directora de Presupuesto y Egresos, y el Director Jurídico, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL ITIFE" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.2 Su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 14 y 16 fracción VII de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.3 Que la C.P. Micaela Márquez Rivera, Jefa del Departamento de Administración, asiste a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción I, 16, 17 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega número 42, Colonia Centro, código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega “**LA SECRETARÍA**” a “**EL ITIFE**” procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cargo al programa **Fortalecimiento Financiero para la ejecución de “Programa de Infraestructura (Desayunadores para escuelas de tiempo completo) del Estado de Tlaxcala (construcción de 205 desayunadores en escuelas de tiempo completo)”**, en adelante “**EL PROYECTO**” establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” al presente convenio y de conformidad con la Nota Técnica presentada a la “**UPCP**”.

En cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL ITIFE**” se obliga a observar puntualmente su contenido, lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Su Reglamento, “**EL CONVENIO**”, “**LOS LINEAMIENTOS**”, los documentos técnicos de “**EL PROYECTO**” presentados y validados por la “**UPCP**” y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. De conformidad con la cláusula que antecede “**LA SECRETARÍA**” destina para la ejecución de “**EL PROYECTO**” la cantidad de **\$153,000,000.00 (Ciento cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del “**PEF 2016**”.

Cantidad de la cual “**LA SHCP**” transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad **\$153,000.00 (Ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al uno al millar para su fiscalización y destinó **\$1,530,000.00 (Un millón quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)** para gastos de administración de conformidad con lo previsto en los artículo 13 del “**PEF 2016**”, 82 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral 20 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

Por lo anterior, “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**EL ITIFE**” la cantidad de **\$151,317,000.00 (Ciento cincuenta y un millones trescientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, con base en la disponibilidad presupuestaria , a “**EL CONVENIO**” y al “**ANEXO ÚNICO**”.

TERCERA.- DE LA CUENTA Y “EL PROYECTO”.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la cláusula anterior, “EL ITIFE” deberá contratar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación control y seguimiento de los recursos y sus rendimientos, la cual notificará a la “LA SECRETARÍA” para que ésta transfiera los recursos objeto del presente, conforme a lo establecido en el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y de las disposiciones establecidas para tal efecto.

“EL ITIFE”, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta.

Los recursos para la ejecución de “EL PROYECTO”, no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico los descritos en el “ANEXO ÚNICO” del presente instrumento.

Adicionalmente, “EL ITIFE” se obliga a aplicar los recursos únicamente a la ejecución de “EL PROYECTO”. Por ninguna circunstancia podrá destinar los mismos al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos o servicio de mantenimiento, tampoco destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos, conforme a los numerales 17 y 18 de “LOS LINEAMIENTOS”.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “EL ITIFE” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” el original del recibo oficial que acredite la ministración de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda .

QUINTA. LOS PROYECTOS.- Corresponde al “EL ITIFE” la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas, en términos del presente, del “ANEXO ÚNICO”, “EL CONVENIO”, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos entregados a “EL ITIFE” no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico los proyectos descritos en el “ANEXO ÚNICO” de este instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tlaxcala.

De conformidad con lo establecido en los numerales 17 y 18 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos federales, objeto del presente convenio, los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos, conforme a “LOS LINEAMIENTOS”.

Es responsabilidad de “EL ITIFE” contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, necesarios para la ejecución del o los proyectos objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de “LOS LINEAMIENTOS”.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de los proyectos descritos en el “ANEXO ÚNICO” se llevarán a cabo conforme al mismo, respetando el calendario de

ejecución, físico financiero, así como el presente Convenio, **“LOS LINEAMIENTOS”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

De acuerdo con el numeral 14 de los **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos transferidos para la realización de los proyectos deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente año, en caso contrario, **“EL ITIFE”** deberá reintegrarlos junto con sus rendimientos a la Tesorería de la Federación, en adelante la **“TESOFE”**, en términos de las disposiciones aplicables, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecen mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

“EL ITIFE” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que se generen de los recursos entregados a **“EL ITIFE”**, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de **“EL PROYECTO”**, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, de lo contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del numeral 14 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Deberán informarse las metas alcanzadas con la aplicación de los rendimientos financieros una vez que se concluya la ejecución de **“EL PROYECTO”**. Esta información deberá coincidir con la que se brinde en términos de la cláusula novena.

En el supuesto de que se tenga economías o remanentes de la ejecución de los proyectos, éstas deberán ser reintegradas por **“EL ITIFE”** a la **“TESOFE”**, atendiendo al procedimiento que para tal efecto indique la **“UPCP”** informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **“EL ITIFE”** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión, control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos asignados para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** de conformidad con lo que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones aplicables.

De igual forma **“EL ITIFE”**, llevará a cabo de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o

local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este convenio, en apego al numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL ITIFE" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes a **"EL PROYECTO"** y de la veracidad de la información contenida en ellos, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización conforme al numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**. Dicha información deberá estar disponible en la página de internet de **"EL ITIFE"**, a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso, en términos del numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"** y la cláusula novena del presente.

"EL ITIFE" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

"LAS PARTES" conviene que únicamente se podrá destinar el treinta por ciento del costo total de **"EL PROYECTO"** objeto del presente convenio para equipamiento, en apego al numeral 6 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL ITIFE", asume la obligación de la correcta aplicación de los recursos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en los términos de **"EL CONVENIO"**, **"LOS LINEAMIENTOS"** y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo **"EL ITIFE"** una vez concluido el programa, deberá cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de Proyectos de Desarrollo Regional correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

NOVENA. DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL ITIFE"** en apego a lo establecido en **"EL CONVENIO"** y el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá cumplir con Informar trimestralmente mediante el Sistema de Formato Único establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos asignados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal y publicará en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución del **"ANEXO ÚNICO"** del presente convenio, **"EL ITIFE"** deberá presentar la justificación y solicitud correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que ésta solicite a la **"UPCP"** dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para la modificación al calendario de ejecución, de conformidad con el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, tal como supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos, en términos de los numerales 17 y 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. **"EL ITIFE"** deberá asegurar en el marco de sus respectivas atribuciones, a los entes de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"EL PROYECTO"** realizado con los recursos del presente Convenio, asimismo, se obliga a proporcionar la información que le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, a efecto de atender las obligaciones derivadas de **"EL CONVENIO"** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como de actos de fiscalización de cualquiera de los entes facultados para ello.

"EL ITIFE" asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la ejecución de **"EL PROYECTO"**. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas **"EL ITIFE"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL ITIFE"** se obliga a publicar y actualizar de manera trimestral, en sus respectivos ámbitos de competencia, según corresponda, la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en sus páginas de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables Esta información será publicada en los términos del numeral 15, de los **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como lo señalado en la cláusula novena de este Convenio.

En apego a lo establecido en el numeral 29 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, la aplicación, erogación y publicidad de los recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, **“EL ITIFE”** deberá verificar que se observen las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*; adicionalmente se deberá incluir la siguiente leyenda *“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”* de conformidad con del con el artículo 7, fracción III del **“PEF 2016”**.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad a lo establecido por el numeral 21 de **“LOS LINEAMIENTOS”** para el caso de que **“EL PROYECTO”** sea ejecutado por administración directa, **“EL ITIFE”** deberá **destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para la ejecución de “EL PROYECTO” a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado**, de conformidad con la normatividad aplicable, a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado para la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Asimismo, en apego a lo señalado por el numeral 22 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en caso de que **“EL ITIFE”** ejecute las obras mediante contrato, en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, **está obligado a retener al momento de pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la Contraloría del Ejecutivo del Estado.**

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **“LA SHCP”** podrá suspender la ministración de los recursos federales a **“LA SECRETARÍA”** cuando **“EL ITIFE”** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidas en **“EL CONVENIO”**, el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **“EL ITIFE”** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de recisión del presente convenio, por conducto de **“LA SECRETARÍA”** reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente

a los recursos asignados para la ejecución de “EL PROYECTO” incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto descrito en las Cláusulas Primera y Segunda, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL CONVENIO” y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que la interpretación del presente convenio compete a “LA SECRETARÍA”, y que resolverán de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo que para tal efecto disponga la “UPCP”, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, a “LOS LINEAMIENTOS”, “EL CONVENIO” y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

“LA SECRETARÍA

C.P. Andrés Osorno Benítez, Jefe del Departamento de Fondos Federales, **correo electrónico:**

andres_osornob@finanzastlax.gob.mx

Lic. Hugo Eder Monterrosas Díaz, Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, **correo electrónico:** hugo_mdcz@hotmail.com

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1332 y 1312, respectivamente.

“EL ITIFE”

C.P. Micaela Márquez Rivera, Jefa del Departamento de Administración, **correo electrónico:**

administracion@itife.gob.mx

Tel: 246 46 23429 Ext. 115

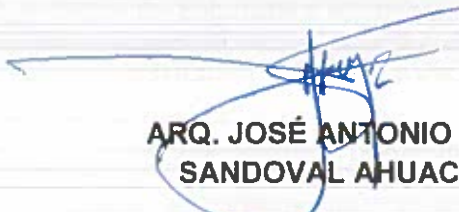
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 19 días del mes de abril de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"



C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL ITIFE"



ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO
SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL



C.P. LILIAN RIVERA NAVA
DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y
EGRESOS



C.P. MICAELA MARQUEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. JAIME ORTEGA VÁSQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO